



ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca nº R0000027354, de fecha 2 de noviembre de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2021, con el siguiente contenido:

“Visto informe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, relativo a la resolución de la convocatoria de **“Subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas”**, ejercicio 2021; y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 6 de julio de 2021, acordó la aprobación de las bases que rigen la concesión de **“Subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas”** (B.O.P. nº 85, de 16 de julio de 2021), así como la convocatoria para el presente ejercicio (B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021).

La referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 577914.

Segundo.- Que en virtud del precitado acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A”, por importe de **ochenta mil ochocientos euros (80.800,00€)**, con arreglo al siguiente detalle:

Nº SUBVENCIÓN	PROPUESTA	ITEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021-000564	21-004804	21-024615	21.0705.4191.48940	80.800,00 €

Tercero.- Que el plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria fue de VEINTE (20) días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P, esto es del 5 de agosto al 2 de septiembre de 2021.

Dentro del plazo referido, se han presentado un total de dos (2) solicitudes que se relacionan a continuación:

SUBEXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF
E2021004331S00001	Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)	G-38521183
E2021004331S00002	Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN (ADS ABECAN)	G-76203876

Cuarto.- Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, acordó ampliar el plazo de justificación de las citadas subvenciones hasta el día 15 de octubre de 2021.

Quinto.- Que una vez examinadas las solicitudes presentadas junto con la documentación aportada, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria ha emitido informe con fecha 11 de octubre de 2021, en el que propone lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	oA01pL0PUItm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2021 10:06:04
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oA01pL0PUItm5P7087lw0g==		





“Que conforme obra en el Expediente nº E2021004331se han recibido DOS solicitudes a esta convocatoria; concretamente APITEN con fecha del 20 de agosto y ADS Abecan con fecha de 1 de septiembre, y en sus solicitud en la que incluyen la relación de explotaciones apícolas integradas de cada asociación con los siguientes datos:

Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones
Apiten	G-38521183	10436	488
Abecan ADS	G-76203876	3855	93

Estas solicitudes recibidas han sido analizadas por parte de técnicos de este Servicio Técnico, quienes han procedido a comprobar la información contenida en las mismas, verificando en el Registro de explotaciones ganaderas (REGA) los requisitos establecidos en el apartado 2 c, e y 3 a, los datos individuales de las explotaciones incluidas por las asociaciones en sus solicitudes, en cuanto a la ubicación de las explotaciones, fecha de actualización para 2021 en el REGA y nº de colmenas registradas, así como posibles duplicidades.

Fruto de esta comprobación se han evidenciado algunos desajustes entre la información consultada y la contenida en los listados presentados, en el siguiente sentido:

A. Incidencias en solicitud de Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN):

Se detectan 10 explotaciones que no figuran actualizadas en el REGA, y que representan un total de 96 colmenas.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	2021 COLMENAS	Nº REGISTRO
Acosta	Sánchez	Esperanza	43609636A	45	
Dominguez	Socorro	Maria Angeles	43769340H	4	
Gomez	Marrero	Patricia	78855554-P	4	
Hernández	Carballo	Cristian Jesús	78646178R	10	
Hernández	Morales	Cesar	43186758-X	6	E-TF-001-26921
Neumann	Geb Kaminski	Martin Thomas	Y51037777E	5	
Rodríguez	Doble	Gilberto	78614992A	10	
Sosa	Yanes	Florencio	43351750Q	5	E-TF-028-24471
Trujillo	Mendoza	Andrés	43799670B	4	E-TF-043-23485
Vild		Adriana	Y2361110J	3	

1. En 4 explotaciones apícolas se incluyen un número mayor de colmenas de las que figuran en el REGA; concretamente 31 colmenas de más.

Código Seguro De Verificación	oA01pL0PUItm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2021 10:06:04	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oA01pL0PUItm5P7087lw0g==			



1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	COLMENAS SOLICITADAS	COLMENAS EN REGA	Nº REGISTRO
Luis	Cabrera	Maria Patrocinio	42070066F	10	6	E-TF-004-26778
Medina	Navarro	Joacim Daniel	54059331Q	35	30	E-TF-043-24924
Perez	Curbelo	Marcelino	43345552M	7	5	E-TF-039-27400
Rodríguez	Fariña	Francisco Antonio	42017127Z	55	35	E-TF-004-22039

Como resultado de ello, 127 colmenas del listado aportado por parte de Apiten no se consideran incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda. Considerando tras el ajuste un total de **10.309** colmenas, cuyo detalle se encuentra en el anexo I.

B. Incidencias en solicitud de Asociación Apícola de Defensa Sanitaria **ABECAN** (ADS ABECAN):

1. Los titulares de dos explotaciones mostraban apellidos en diferente orden al incluido en el listado de esta asociación, pero se pueden identificar por el DNI del mismo, con lo que se consideran incluidas.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	COLMENAS	EXPLOTACION
Gonzalez	Diaz	Horacio	45706810Z	3	E-TF-052-26899
Stauss		Ger Ingo	X2687527T	16	E-TF-020-25519

2. Se evidencia una explotación apícola ubicada en Gran Canaria, por tanto fuera de la isla de Tenerife que no puede considerarse a efectos de esta ayuda, con un total de 20 colmenas.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	EXPLOTACION	COLMENAS
García	García	Emilio Bernabe	42854449K	E-GC-027-12058	20

3. Una explotación apícola presenta en el listado un número mayor de colmenas de las que figuran en el REGA; concretamente con 13 colmenas de más.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	EXPLOTACION	COLMENAS
Romero	Rodriguez	Manuel Jesus	43351592L	E-TF-040-25642	14

Como resultado de ello, **33** colmenas del listado aportado por parte de ADS ABECAN no se consideran incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda. Considerando un total de **3.822** colmenas

De acuerdo a los datos finalmente contrastados, y conforme a lo establecido en el apartado 9 de las Bases reguladoras, se procede al cálculo del importe de la ayuda:

Código Seguro De Verificación	oA01pL0PUItm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2021 10:06:04
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oA01pL0PUItm5P7087lw0g==		





El crédito presupuestario asignado para la presente convocatoria 2021, es de **80.800,00 €**, que se distribuyen proporcionalmente entre las dos asociaciones solicitantes, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en sus respectivas solicitudes.

El importe unitario por colmena a otorgar para esta edición es de **5,71 €** resultante de dividir la dotación presupuestaria prevista entre el número total de colmenas con derecho a la ayuda: 80.800,00 euros /14.131 colmenas. Este importe unitario es inferior al máximo 8 € (ocho euros) por colmena, establecido en las bases de la subvención.

El importe propuesto a otorgar a cada solicitante se recoge en el cuadro adjunto y es el resultado de la multiplicación del importe unitario por colmena calculado y el nº de colmenas de la asociación que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la ayuda:

Asociación solicitante	Número de colmenas	Nº explotaciones apícolas	Importe
Apiten	10.309	478	58.864,39
ADS Abecan	3.822	92	21.823,62
TOTAL	14.131	570	80.688,01

De este modo **SE PROPONE:**

1º Conceder a las asociaciones apícolas solicitantes de la ayuda para la alimentación complementaria de las abejas 2021, los siguientes importes;

- **Apiten** con **CIF G-38521183** la cantidad de **58.864,39 €**
- **ADS- Abecan** con **CIF G-76203876** la cantidad de **21.823,62 €**.

Existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 21.0705.4191.48940.

2º Disponer un gasto a favor de cada uno de las beneficiarias relacionadas y por las cuantías correspondientes al importe de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0705.4191.48940, línea de subvención 21-564, nº en el Gestor de Expedientes Expediente: **E2021004331**, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	DISPOSICION	ASOCIACION	IMPORTE	NIF
E2021004331S0001	2021-033528	Apiten	58.864,39 €	G-38521183
E2021004331S0002	2021-033525	ADS- Abecan	21.823,62 €	G-76203876

3º Anular el crédito sobrante por importe de 111,99 €, de la siguiente propuesta de gasto:

Nº Propuesta	Ítem	Crédito Sobrante
21-4804	21-24615	111,99 €

Y reintegrar dicho crédito en la aplicación presupuestaria 21.0705.4191.48940.

(.../...)"

Código Seguro De Verificación	oA01pL0PUItm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2021 10:06:04	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oA01pL0PUItm5P7087lw0g==			



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que a las presentes subvenciones le son de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida LGS, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de las que rigen esta convocatoria:

“El procedimiento de concesión de subvenciones será de **concurrencia no competitiva**, conforme establece el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base novena de las mismas.

Se desestimarán las solicitudes de subvención de las asociaciones peticionarias que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes.

(.../...)”

III.- Que evaluadas las solicitudes y una vez comprobado que las dos asociaciones reúnen los requisitos recogidos en la Base segunda de las citadas para poder resultar beneficiarias, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria ha calculado el importe de la subvención a conceder a cada beneficiaria, atendiendo a los criterios señalados en la Base 9 de las citadas.

Asimismo, para determinar el el número de colmenas con derecho a subvención, el Servicio Técnico en su informe ha procedido de conformidad con lo establecido en la citada base novena que señala:

“No se considerarán a efectos del cálculo de la subvención, las explotaciones apícolas cuyos datos no figuren en el REGA actualizados, y aquellas que figuren de baja o ubicadas fuera de la isla de Tenerife. También se excluirán del cómputo aquellas colmenas de las explotaciones apícolas que figuren en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca.

Cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud de subvención sea mayor de las que tiene registradas determinada explotación apícola, se excluirá el exceso, y por el contrario, cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud sea inferior al de las registradas, solo se tendrán en cuenta las solicitadas.”

IV.- Que en la instancia de solicitud, el representante de cada asociación ha declarado que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por

Código Seguro De Verificación	oA01pL0PUIIm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2021 10:06:04
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oA01pL0PUIIm5P7087lw0g==		





resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier entidad o Administración Pública, así como que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias de las referidas ayudas.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad y representación, y los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.

Por tanto, figura en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias.

V.- Que consta en el citado informe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria que el crédito aprobado para la presente convocatoria, por importe de **ochenta mil ochocientos euros (80.800,00€)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 21.0705.4191.48940**, es adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones a las dos asociaciones solicitantes, cumpliendo por tanto el requisito exigido en el artículo 9, apartado 4, letra b) de la LGS.

VI.- Que la presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la Base 8 de las reguladoras de las presentes subvenciones, cuando establece que “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

VII.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de las referidas subvenciones deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación y en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VIII.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 g) del Reglamento Orgánico de esta Corporación y la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de su presupuesto para el presente ejercicio, corresponde al Consejero Insular del Área, la resolución de la referida convocatoria.

IX.- Que de conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

Código Seguro De Verificación	oA01pL0PUItm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2021 10:06:04
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oA01pL0PUItm5P7087lw0g==		





Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria el 11 de octubre de 2021, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 29 de octubre de 2021 **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones a favor de las asociaciones beneficiarias que se relacionan y por los importes que igualmente se señalan, correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2021, línea de subvención nº 2021-000564, nº en el Gestor de Expedientes E2021004331, identificación BDNS 577914:

SUBEXP.	NIF	ASOCIACION	Nº EXPLOT. APÍC.	Nº COLMENAS	Importe Subv.
E2021004331S00001	G-38521183	Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)	478	10.309	58.864,39
E2021004331S00002	G-76203876	Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN (ADS ABECAN)	92	3.822	21.823,62
TOTAL			570	14.131	80.688,01

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero y por las cuantías correspondientes al importe de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0705.4191.48940, nº de propuesta 21-004804, línea de subvención 2021-000564, nº en el Gestor de Expedientes E2021004331, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	DISPOSICION	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE
E2021004331S00001	2021-033528	Asociación de Apicultores de Tenerife	G-38521183	18200	58.864,39
E2021004331S00002	2021-033525	Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN	G-76203876	350623	21.823,62

TERCERO.- Anular el crédito sobrante (autorizado en la convocatoria), por importe de ciento once euros con noventa y nueve céntimos (111,99 €), y reintegrar dicha cantidad a la aplicación presupuestaria 21.0705.4191.48940, con el siguiente detalle:

Centro gestor	11500 - S.T.CALIDAD Y VALORIZ.AGROALIMENTARIA
Fase Contable	A/
Baja Nº doc	2021-000592
Importe de la baja	111,99 €
Motivo de la baja	MINORACIÓN DEL DOCUMENTO CONTABLE A
Aplicación Presupuestaria	21.0705.4191.48940

Código Seguro De Verificación	oA01pL0PUItm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2021 10:06:04	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oA01pL0PUItm5P7087lw0g==			



Nº de Propuesta	2021-004804
Descripción	SUBVENCIONES ALIMENTACIÓN DE LAS ABEJAS
Línea de subvención	2021-000564
Expediente	E2021004331

CUARTO.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas es del 1 de enero al 31 de agosto de 2021 y el plazo de justificación hasta el 15 de octubre de 2021, debiendo aportar las entidades beneficiarias la documentación justificativa señalada en la base 13 de las que rigen la convocatoria.

QUINTO.- El abono de las subvenciones concedidas se realizará una vez aprobada la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, prevista en la base decimotercera de las citadas, y previo informe favorable del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria.

SEXTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEPTIMO.- Publicar en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación. El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Documento firmado electrónicamente por:
Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca / Raquel Castañeyra Marrero.

Código Seguro De Verificación	oA01pL0PUIIm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2021 10:06:04	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oA01pL0PUIIm5P7087lw0g==			